OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ´PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 150.25.4.0050 DEL 06 DE ENERO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y NATALIA ANDREA ALZATE BEDOYA

Considerando que: **1).** La Dirección Territorial de Salud de Caldas y **NATALIA ANDREA ALZATE BEDOYA**, suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. 150.25.4.0050 DEL 06 DE ENERO DE 2022**, cuyo objeto: "*Prestar Servicios profesionales con el fin de apoyar la gestión de la subdirección de salud pública en el proceso de vigilancia epidemiológica y gestión del conocimiento."* **2).** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000). 3)** El contrato se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, con plazo de ejecución hasta el **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, contado a partir del día indicado en el acta de inicio. **4).** La supervisora del contrato, mediante oficio del día 4 de agosto de 2022, solicitó la modificación al contrato de *la referencia en los siguientes términos:*

Manizales, agosto 4 de 2022

Doctora
KATTY JOHANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora de Subdirección Jurídica Dirección Territorial de Salud de Caldas

Asunto: Solicitud adición y prórroga al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 150.25.4.0050 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y NATALIA ANDREA ALZATE BEDOYA

En mi calidad de supervisora del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 150.25.4.0050, cuyo objeto es: Prestar Servicios profesionales con el fin de apoyar la gestión de la subdirección de salud pública en el proceso de vigilancia epidemiológica y gestión del conocimiento. Con un plazo de ejecución hasta el día 6 de septiembre de 2022, celebrado por un valor ***TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000),*** *comedidamente le solicito adicionar y prorrogar el contrato en mención por las siguientes razones*

JUSTIFICACIÓN

La Dirección Territorial de Salud de Caldas requiere mantener como función fortalecer los procesos de Vigilancia en Salud Pública, componente fundamental de la Subdirección de Salud Pública, toda vez que permite reunir información para monitorear eventos de interés en salud pública que puedan en un momento dado generar brotes o epidemias o problemas de salud pública, además, durante el último trimestre del año todas las entidades municipales y departamentales deben realizar el proceso de actualización del Análisis de situación de salud ASIS de acuerdo con las directrices del Ministerio de Salud y protección social.

El proceso de vigilancia parte de la operacionalización del SIVIGILA sistema gerenciado por el Instituto Nacional de Salud en el marco de la gestión del riesgo en salud pública, este operacionalización implica la realización de actividades diarias, semanales o trimestrales.

Por ello se hace necesario continuar realizando las acciones de asistencia técnica en ASIS, continuar en la construcción del ASIS departamental y todas aquellas actividades en funciones de las normas y procedimientos establecidos en el sistema de vigilancia.

Por lo anterior se requiere modificar:

- *Modificar la* ***CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *adicionar el valor de* ***DIESICIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MDA CTE ($17.100.000).*** *El valor de la adición se pagará de la siguiente manera:* ***A****. Un primer pago correspondiente al periodo del 7 al 30 de septiembre por un valor de* ***TRES MILLÓNES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($3.600.000****).* ***B****. Tres pagos iguales por valor de* ***CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000)*** *correspondientes a octubre, noviembre y diciembre.*
- *Modificar la* ***CLAUSULA QUINTA: PLAZO*** *se prorrogue el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2022*

DISPONIBILIDAD

NÚMERO DE CDP	***RUBRO***	***VALOR***
004522	*2.3.2.02.02.009-A.2.2.23.2.3*	*$17.100.000*

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA NARVAEZ AVELLANEDA
Supervisor, contrato N° 150.25.4.0050

5) Que conforme a lo expuesto por el supervisor en el oficio que antecede, se considera viable **ADICIONAR** el presupuesto inicial del contrato en la suma de **DIESICIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($17.100.000) Y PRORROGAR** el plazo inicial del mismo hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022. 6)** Que el inciso segundo del parágrafo establecido en el artículo 40 de

la ley 80 de 1993, permite la adición del contratos, siempre y cuando dicha adición no sea por más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**. 7)** En consecuencia, se suscribe el presente **OTROSI** con las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual quedara así: **CLAUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: ADICIONESE** al valor inicial del contrato N°. 150.25.4.0050 del 06 de enero de 2022, en la suma de **DIESICIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($17.100.000). PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de la adición se pagará en mensualidades iguales y sucesivas por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, así: **A).** Un pago parcial por valor de **TRES MILLÓNES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) B)** Tres pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000). PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la ejecución de la presente adición, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 004522 del 4 de agosto de 2022 expedido por la suma ($17.100.000)

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA- PLAZO la cual quedara así: **CLAUSULA QUINTA – PLAZO: PRORROGUESE** el plazo inicial del contrato hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.**

CLAUSULA TERCERA: OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 179 de la Ordenanza 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, LA CONTRATISTA está exenta de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este convenio, en la cuantía que señale la ley.

CLAUSULA CUARTA: El restante de las cláusulas no sufrirá modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA*:* La aprobación de la presente modificación se realizará mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Alejandra Agudelo Rodríguez-Abogada Externa.